



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ENTRE: De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su oficina principal ubicada en la Avenida 27 de Febrero No.261, Edificio SISALRIL, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos, dominicano, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1836274-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **"LA SISALRIL"** o por su nombre completo;

Y, de la otra parte, **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, compañía constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Avenida Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez, Edificio Corporativo Martí, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con su RNC No.1-30-19273-1, y con Registro Nacional de Proveedor No.1419, debidamente representada por su gerente, el señor **Carlos Martí Besonias**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0201486-7, domiciliado en la calle Acasias No.1, Los Pinos, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su nombre completo.

Cuando en el presente documento se refiera de manera conjunta a ambos, se les denominará **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección para la contratación pública de obras, bienes y servicios.

POR CUANTO: La referida Ley, en su Artículo 16, establece los procedimientos de selección a que se ajustarán las contrataciones públicas, los cuales son los siguientes; **1) Licitación Pública Nacional;** 2) Licitación Restringida, 3) Sorteo de Obras; 4) Comparación de precios; y 5) Subasta Inversa.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



POR CUANTO: El artículo 16, ordinal 1, de la referida Ley 340-06, define el Procedimiento de Licitación Pública de la manera siguiente: *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*"

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante el cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día 25 de marzo de 2019, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, a través de su Comité de Compras y Contrataciones, mediante el acto administrativo para procedimientos de Selección, aprobó el Procedimiento de Selección por Licitación Pública Nacional, para la contratación de una empresa para la adquisición de **"TICKETS Y GALONES DE COMBUSTIBLE PARA EL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE 2019"**.

POR CUANTO: En fecha 28 y 29 de marzo de 2019, fue publicado en los periódicos Hoy y Listín Diario, el aviso de Convocatoria a Licitación Pública Nacional, correspondiente al Procedimiento de Referencia No. **SISALRIL-CCC-LPN-2019-0001**, para presentar sus propuestas para la adquisición de Tickets y Galones de Combustible para el semestre Julio-Diciembre 2019, invitando a los interesados a retirar el Pliego de Condiciones en el Edificio SISALRIL, en la Av. 27 de Febrero No. 261, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, o descargarlo en la página Web de la institución: www.sisalril.gob.do o del portal de la Dirección General de Compras Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gov.do.

POR CUANTO: Que hasta el día 16 de mayo de 2019, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. fueron recibidas las propuestas de los oferentes, según las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que el día 16 de mayo de 2019, se procedió a la apertura de las ofertas técnicas de los Oferentes (sobre A), en presencia de la Notario Público Dra. Josefina Isaura Díaz Gratereaux y del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia, la cual procedió a certificar el contenido de las mismas, mediante el Acto Número 9-2019, de fecha 16 de mayo de 2019.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



POR CUANTO: Que el día 21 de mayo de 2019, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los Oferentes (sobre B), en presencia de la Notario Público Dra. Josefina Isaura Díaz Gratereaux y del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia, la cual procedió a certificar el contenido de las mismas, mediante el Acto Número 10-2019, de fecha 21 de mayo de 2019.

POR CUANTO: El día 22 de mayo de 2018, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA SISALRIL**, quienes, luego de comprobar el quórum requerido, procedieron a revisar los documentos que se detallan a continuación: **1) Certificado de Existencia de Fondos, ascendente a la suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,500,000.00) 2) Evaluación Legal, Oferta Técnica Sobre A; 3) Evaluación Oferta Económica Sobre B; 4) Listado de Participantes para el Proceso SISALRIL-CCC-LPN-2019-0001;** procedieron a unanimidad a aprobar la siguiente Resolución: **"UNICO: ADJUDICAR COMO AL EFECTO SE ADJUDICA el Proceso por Licitación Pública marcado con el número SISALRIL-CCC-LPN-2019-0001, para la "ADQUISICION DE TICKETS Y GALONES DE COMBUSTIBLE PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2019", a la empresa SUNIX PETROLEUM, S.R.L., por un monto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500,000.00), por presentar la oferta de mayor idoneidad/Conveniencia para la institución, por la ubicación geográfica y disponibilidad (presencia) de sus estaciones a nivel nacional"**.

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá qué significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento.

SUNIX PETROLEUM S.R.L.: Nombre de la persona jurídica y/o Proveedor que ejecutará el objeto del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, los cuales **LAS PARTES** reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Certificado de Existencia de Fondos.
- c) Acto Administrativo para Procedimiento de Selección de fecha 25/3/2019.
- d) Convocatoria a Licitación Pública Nacional No. **SISALRIL-CCC-LPN-2019-0001**.
- e) Acto No.9-2019 de Apertura Sobre A de Licitación Pública Nacional, de fecha 16 de mayo de 2019, instrumentado por la Notario Público Dra. Josefina Isaura Díaz Gratereaux.
- f) Acto No.10-2019 de Apertura Sobre B de Licitación Pública Nacional, de fecha 21 de mayo de 2019, instrumentado por la Notario Público Dra. Josefina Isaura Díaz Gratereaux.
- g) Pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios conexos.
- h) La Propuesta Técnica (sobre A) y Económica (sobre B) de la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L (SUNIX)**, de fecha 16 de mayo de 2019.
- i) Evaluación de Oferta Técnica y Legal de fecha 17 de mayo de 2019.
- j) Evaluación de Oferta Económica de fecha 21 de mayo de 2019
- k) Informe de Adjudicación del Comité de Compras de fecha 22 de mayo de 2019.
- l) La Constancia de Registro de Proveedores del Estado (RPE).
- m) La Constancia de Pago a la TSS.
- n) La Constancia de Pago a la DGII.
- o) Oficio SISALRIL-DAF No.2019005082, de fecha 29 de mayo de 2019.
- p) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Seguros Sura, póliza No.FIAN-11578, de fecha 31 de mayo de 2019.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

SUNIX PETROLEUM S.R.L., en virtud del presente contrato, se compromete a suministrar, y **LA SISALRIL** a adquirir, los tickets y galones de combustibles para el semestre julio-diciembre del año 2019, requeridos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, que forma parte integral del presente acto.

3.1 EL PROVEEDOR entregará los tickets de combustible mediante órdenes de compra, las cuales indicarán la cantidad y denominaciones de los tickets.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



3.2 En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.14 Literal C) inciso 4 del Pliego de Condiciones, **LA SISALRIL** declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta toda pérdida, robo y/o deterioro de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket perdido o robado. En caso de deterioro o vencimiento, **EL PROVEEDOR** procederá a restituir los tickets de combustible siempre que: (i) **LA SISALRIL** se encuentre al día en los pagos; (ii) **LA SISALRIL** entregue a **EL PROVEEDOR** los originales de los tickets a restituir; y (iii) Los tickets a restituir no hayan sido consumidos.

3.3 LAS PARTES acuerdan que el combustible a granel será entregado por órdenes de compra, conforme las cantidades y localidades indicadas por **LA SISALRIL**.

3.4 El derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y responsabilidad del combustible se transferirán a **LA SISALRIL** cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de **LA SISALRIL**; a partir de ese momento, **LA SISALRIL** es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.

3.5 LA SISALRIL declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de **LA SISALRIL**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, es la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$6,500,000.00)**, por el suministro de: **"TICKETS Y GALONES DE COMBUSTIBLE PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2019"**.

PARRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los tickets de galones de combustibles de acuerdo con su propuesta económica, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán conjuntamente con la entrega de los tickets de combustible y el combustible a granel.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



5.3 **LA SISALRIL** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los combustibles a granel, en caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido que **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, se compromete a entregar el objeto del presente contrato, en seis (6) meses calendarios, contados a partir del 10 de junio del presente año 2019 o hasta que se haya consumido el Monto del Contrato.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LAS PARTES** acuerdan por este medio, liberar a la otra parte de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **SISALRIL** ni **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- CONFLICTO DE INTERESES.

SUNIX PETROLEUM S.R.L. no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, previsto en el presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

CM

PP

[Firma manuscrita]





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"



ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA SISALRIL podrá rescindir el presente Contrato, unilateralmente, en el caso de que **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** no cumpla con la entrega de los productos en el plazo señalado en el Artículo Sexto del presente contrato, así como cualquier otra falta grave por parte de **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA SISALRIL** no compensará, por ningún motivo, a **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, por las sumas adeudadas.

11.1 LAS PARTES acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente Contrato, **LA SISALRIL** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets y al combustible recibido, los pagos serán realizados conforme a los plazos indicados en el presente contrato.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Handwritten signature

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

SUNIX PETROLEUM S.R.L. realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Handwritten initials AP

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Handwritten signature





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán, válidamente, todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarará inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

DR. PEDRO LUIS CASTELLANOS
 Por la **SISALRIL**



CARLOS MARTÍ BESONIAS
 Por **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**



Yo, **DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No.1026, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **PEDRO LUIS CASTELLANOS** y **CARLOS MARTÍ BESONIAS**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes me han confesado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO
NOTARIO PÚBLICO



DM

